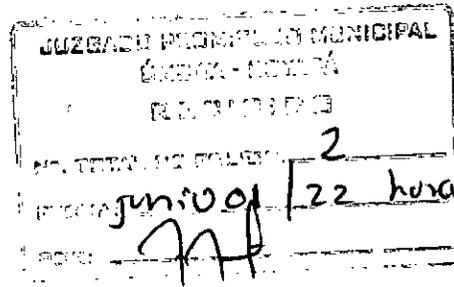


Úmbita, 01 de Junio de 2022



Doctora
SONIA JANNETH RINCÓN SUECUN
Juez Promiscuo Municipal
Úmbita Boyacá

Gilberto Martínez
3118759237

Ref.: CONTESTACIÓN DEMANDA
Dte.: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Dda.: GILBERTO MARRTÍNEZ MARTÍNEZ

GILBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la vereda de Palocaido jurisdicción de esta municipalidad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.290.626 de Úmbita, actuando en causa propia y encontrándonos en el momento procesal oportuno; por medio del presente escrito nos permitimos contestar la demanda de la referencia así:

A LOS HECHOS

Es cierto que firme los pagarés Nros. 015926100012826, 015926100012792 y 015926100008945, Respectivamente, los cuales no fue posible dar cumplimiento dado que para la época en que debía cancelar justamente nos encontrábamos en pandemia y debido al bajo precio en los productos (papa) de la época, entre en pérdida total, sin que a la fecha me haya podido recuperar de mi grave situación económica, con el agravante de que a mi esposa le fue diagnosticado cáncer y hemos tenido que cubrir los gastos de viajes continuos al tratamiento por más de cinco años y el cual no ha sido muy efectivo dado que ya le ha hecho metástasis, es por ello que el pagaré 015926100008945, que venía cancelando en forma oportuna, ya en los últimos tiempo me ha sido imposible continuar con los pagos, ya que he tenido que vender todos mis enceres para que mi esposa pueda acceder al tratamiento y garantizarle la vida.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo ya que en ningún momento obre de mala fe, pues como se puede evidenciar, cancele algunas cuotas de los pagarés y todo se debió a la situación de pandemia por la que estábamos atravesando, dado que la comercialización de los productos fue nula y no fue posible adquirir recursos económicos suficientes para cumplir con mis obligaciones crediticias, aunado a la grave enfermedad que padece mi esposa y que no ha tenido una recuperación favorable pese a su tratamiento.

EXCEPCIONES

Por pago parcial de las obligaciones según pólizas que se me cobraron por parte del Banco para desembolsar los créditos; razón por la cual solicito se de aplicación al Art. 66 de la Constitución Nacional, ya que me encuentro en quiebra, perdí toda la inversión y a la fecha no me he podido recuperar.

Además, me acojo a los beneficios de que trata la Ley 2071 de 2020 y el Decreto 596 de 2021 proferido por el Ministerio de Agricultura.

DIRECCIONES

Recibo notificaciones en la dirección aportada en la demanda, celular 311 875 92 37, no poseo correo electrónico.

ANEXOS

Copia para el archivo del despacho.

Atentamente,


GILBERTO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
C.C.N° 4.290.626 de Úmbita